

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 742

10 de febrero de 2023

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Ruiz Nieves*,
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones o causas por las cuales los agricultores aún no han recibido las ayudas correspondientes por los daños ocasionados a sus cosechas y negocios agrícolas por el paso del Huracán Fiona por Puerto Rico en septiembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Huracán Fiona, de categoría 1, tocó tierra en la costa suroeste de la isla en la tarde del domingo, 18 de septiembre de 2022, con vientos en ráfagas de hasta 103 millas por hora y depositó hasta 30 pulgadas de lluvia en nuestro territorio. Luego del paso del Huracán, el Departamento de Agricultura estimó que el ciclón dejó daños por cerca de \$100 millones en el sector agrícola al arrasar con plantíos de plátanos, guineos y otros cultivos. Las intensas lluvias anegaron cientos de cuerdas de cultivos y los fuertes vientos derribaron las plantas jóvenes de guineo y plátanos, además, los sembradíos de verduras y café también resultaron gravemente afectados. También, se perdieron tractores, fertilizantes, pesticidas y otros materiales necesarios usados en la agricultura.

Pocos días después del paso de Fiona, el secretario del Departamento de Agricultura anunció un plan de asistencia para los agricultores, miles de los cuales solicitaron la

ayuda. Además, el secretario del Departamento de Agricultura, Ramón González Beiró, anunció que los agricultores y agro empresarios podían solicitar ayuda a los Programa de Emergencia y al Programa de Incentivos Regionales e Inversiones, en un esfuerzo por mitigar los daños agrícolas y propiciar la continua producción, sin embargo, todavía muchos agricultores que solicitaron ayudas no la han recibido.

Por otro lado, es conocido que, el Gobierno Federal en los pasados dos años ha destinado cerca de noventa y dos (92) millones de dólares en fondos de recuperación mediante el Programa Re-Grow para la reactivación de la agricultura en Puerto Rico. Sin embargo, desde su aprobación, de un total de 2,737 agricultores que han solicitado este programa, solamente 288 han recibido algún tipo de ayuda y cerca de 160 casos han sido denegados.

Nuestra agricultura es el pilar de la economía de los pueblos de la montaña, y muchos costeros, por lo que hay que mostrar empatía y razonabilidad con los agricultores que alimentan y alimentarán a nuestro País. Los agricultores necesitan de las ayudas ofrecidas para superar la crisis que pasaron y las pérdidas que sufrieron con el paso de este huracán.

Por esta razón, los agricultores han levantado su voz y exigen conocer las razones por las cuales no se les han aprobado las solicitudes de ayuda que presentaron el pasado año y que son vitales para poder continuar sembrando y seguir con sus negocios agropecuarios. Con las ayudas ofrecidas, el sector agrícola puede continuar con la producción de alimentos, crear empleos y satisfacer la canasta básica de alimentos de los ciudadanos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a este reclamo y entiende necesario que se investigue las razones o causas por las cuales el Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de Agricultura, no ha cumplido con los agricultores luego del paso del Huracán Fiona.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las
3 razones o causas por las cuales los agricultores aún no han recibido las ayudas
4 correspondientes por los daños causados a sus cosechas y negocios agrícolas por el
5 paso del Huracán Fiona en septiembre de 2022.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe conteniendo sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
10 aprobación.